

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese a la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad promovido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableciendo su aplicación en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, garantizando su uso en espacios públicos, privados de acceso público, transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales.

Artículo 2º.- Reconózcase el Símbolo Internacional de Accesibilidad diseñado por la ONU como el distintivo oficial para indicar accesibilidad en el Territorio provincial.

Artículo 3º.- Establécese la obligatoriedad del uso del Símbolo Internacional de Accesibilidad en edificios públicos, espacios de transporte público, establecimientos privados de acceso público como centros comerciales, hoteles, hospitales, instituciones educativas y recreativas, así como en plataformas digitales y documentación oficial del Estado provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo la promoción, fiscalización y cumplimiento de la normativa.

Artículo 5º.- Créase un Registro Provincial de Espacios Accesibles, en el cual se identificarán y difundirán aquellos establecimientos y lugares que cumplan con los criterios de accesibilidad, garantizando información actualizada para las personas con discapacidad.

Artículo 6º.- Implementase campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la accesibilidad y el uso correcto del símbolo, dirigidas a la ciudadanía, organismos públicos y sectores privados.

Artículo 7º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a promover la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2026.


Nadia LUJAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo